

ORDEN de 16 de octubre de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio del año 2009, de ayudas correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias.

En los últimos años, la artesanía aragonesa ha adquirido identidad propia como sector económico, contribuyendo no solo al mantenimiento y redistribución de la población en las zonas rurales de la Comunidad mediante la recuperación y conservación de oficios tradicionales, sino al desarrollo de una considerable actividad productiva y comercial capaz de competir en el mercado.

El sector ferial en Aragón, influye decisivamente en la economía, incidiendo de forma directa en el sector comercial, empresarial e industrial, de tal forma que la profesionalización de la actividad ferial se hace necesaria, para la efectiva vinculación entre el sector ferial y el sector económico hacia el que se proyecta. Ello precisa de una concentración de esfuerzos de tipo económico, de organización y asistencia técnica para que los certámenes resulten competitivos en su ámbito sectorial y territorial. De ahí que desde el Departamento de Industria, Comercio y Turismo se dirijan las actuaciones en dos líneas: por un lado la promoción de los certámenes feriales oficiales, mediante la concesión de ayudas para los gastos de organización de los mismos, y de otro, la inversión realizada en los recintos feriales aragoneses, mediante la subvención de parte del coste de obras de acondicionamiento y mejora de estos recintos.

La revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, fruto de la experiencia recogida anteriormente en la gestión de ayudas públicas al comercio, enriquecida con las aportaciones y la colaboración de los organismos y entidades públicas y privadas interesadas. El objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, ferias y mercados interiores, artesanía, así como la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico (artículo 71, párrafos 25 y 47 y artículo 79). Y con base en este marco jurídico se establece la legislación autonómica, conformada por la Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón, y Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, modificada por Ley 13/1999, de 22 de diciembre, la Ley 4/2006, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador que tienen por finalidad la regulación y promoción de dichos sectores y la Ley 1/2007, de 27 de febrero de Actividades Feriales Oficiales de Aragón.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Decreto 217/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior, y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón y que fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 133, el día 9 de noviembre de 2005.

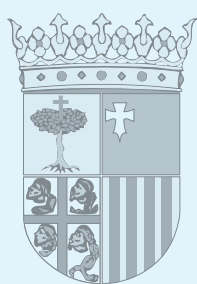
En virtud de todo lo que antecede y de acuerdo con la facultad de desarrollo atribuida al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en la Disposición Final Primera del Decreto 217/2005, de 25 de octubre, dispongo:

I. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS, COMUNES A TODAS LAS SOLICITUDES

Primero.—Objeto

Son objeto de regulación de la presente Orden las ayudas destinadas a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se relacionan a continuación:

- 1.—Actividades dirigidas al impulso de la competitividad y la calidad del comercio aragonés.
- 2.—La reforma, ampliación o mejora de instalaciones feriales, así como la organización o promoción de certámenes comerciales y ferias de muestras.
- 3.—La reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos, así como la promoción y divulgación de la artesanía.



Segundo.—Presupuesto para la financiación de las acciones

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 6.325.810 euros con cargo al programa 1504.6221 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio. El desglose por líneas de ayudas es el siguiente: promoción de artesanía: 160.000 euros; inversión de empresas artesanas: 200.000 euros; promoción de ferias: 692.860 euros; inversión de ferias: 350.000 euros; inversión de comercios: 2.489.136 euros; promoción de comercio asociado: 1.531.814 euros; inversión de comercio asociado: 902.000 euros.

Dichos importes podrán asimismo destinarse a compromisos resultantes de convocatorias anteriores, cuyo reconocimiento de obligación deba realizarse en el presente ejercicio.

La presente convocatoria de ayudas es en régimen de concurrencia competitiva. Estas ayudas son susceptibles de ser incluidas en los programas de ayudas de la Administración General del Estado.

Tercero.—Solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el Apartado 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y deberán acompañarse de instancia según el correspondiente modelo anexo, que irá dirigida a la Dirección Provincial correspondiente del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Subdirección de Comercio y Artesanía.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las instancias de solicitud anexas estarán disponibles en la «página web» del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es>

Con la solicitud deberá acompañarse:

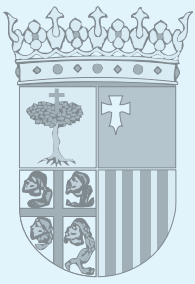
- a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante (N.I.F. o C.I.F.).
- b) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.
- c) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Declaración jurada del solicitante sobre las siguientes circunstancias:
 - 1.—Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
 - 2.—Toda ayuda de mínimos obtenida por el solicitante en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia.
 - 3.—Especificación de su condición de empresa según lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 217/ 2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 4.—De no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- e) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, según modelo del Anexo.
- f) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

Cuarto.—Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 15 de enero de 2009, salvo para las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que finalizará el 30 de enero de 2009.

Quinto.—Instrucción

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en lo referente a la recepción de las solicitudes y verificación de los requisitos indicados en cada línea de ayuda. La evaluación



y propuesta de resolución de las ayudas se llevará a cabo en la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Sexto.—Evaluación.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en la presente Orden de convocatoria y en su normativa reguladora, así como el grado de ejecución de las subvenciones otorgadas y aceptadas por el titular en los ejercicios anteriores. La evaluación de las solicitudes será realizada por una comisión técnica de valoración que estará presidida por el Director General de Comercio y Artesanía, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo. Para el estudio y evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración demandará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

Séptimo.—Resolución de las ayudas

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Las solicitudes de ayuda se resolverán en el plazo máximo de seis meses, desde la fecha de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al orden de prelación definido en la Orden y aplicado por la Comisión de valoración.

Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Las ayudas están sujetas a las disponibilidades presupuestarias. El porcentaje de subvención será establecido por la comisión técnica de evaluación en función de la cantidad total de solicitudes recibidas y a los criterios de evaluación que establece la presente Orden. En su caso, la comisión técnica de valoración podrá establecer un tope mínimo de inversión subvencionable por debajo del cual será denegada la ayuda, así como un tope máximo de ayuda al limitar la inversión máxima subvencionable.

En la orden de concesión se hará constar el importe de la inversión subvencionable a justificar, plazos de ejecución, modo de justificación de la misma, y cuantía de la subvención concedida. La citada orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de una memoria con los resultados obtenidos, previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

Octavo.—Obligaciones generales de los beneficiarios

El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación, por el beneficiario, de las siguientes obligaciones, además de las que en la orden de concesión se puedan establecer:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Comunicar puntualmente al Departamento competente en la materia, en el momento que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.

c) Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente en la materia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, u otros órganos de control.

d) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones correspondientes, así como facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

f) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento de empleo en el caso de que la orden de concesión así lo especifique.

g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de este decreto, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

i) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social puestas por las disposiciones vigentes.

j) No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de seiscientos euros por beneficiario y año, o de la cuantía que en cada convocatoria corresponda exonerar según la normativa vigente.

k) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

l) La empresa deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 2 años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable o en el acto de concesión.

n) El beneficiario deberá presentar su aceptación o renuncia de la subvención en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación. En caso de no recibir, de forma fehaciente, dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Noveno.—Justificación y pago

El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas estará comprendido entre el día siguiente al de la recepción de la orden de concesión de la ayuda y el día 16 de octubre de 2009.

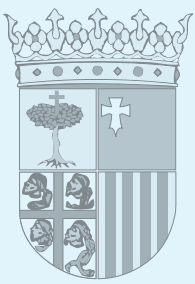
La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, toma la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar lo siguiente:

Para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, el original de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta. Así mismo también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados, una memoria de la actuación realizada y la declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para el mismo proyecto.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, salvo cuando no se supere la cuantía mínima que está establecida en la presente orden.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Excepcionalmente, se podrá acordar la concesión de una prórroga para la ejecución, siempre dentro de la misma anualidad presupuestaria, así como prórroga para la justificación del gasto a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, mediante orden expresa y a instancia motivada del interesado conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Asimismo, de forma motivada y excepcional, las Entidades sin ánimo de lucro podrán justificar el pago de las actuaciones subvencionadas con posterioridad al cobro de las mismas.

Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas.

Décimo.—Modificación de la subvención y control financiero

La falta de justificación de los gastos o la aplicación a finalidad diferente a la señalada en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación de la subvención y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

II. AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA CALIDAD DEL COMERCIO.

Undécimo.—Objeto

Las ayudas tienen por objeto el impulso de la competitividad y la calidad del comercio aragonés, en desarrollo de los programas de dinamización del comercio urbano, de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico, de formación e información comercial, de comercio rural, de relación del comercio con otras actividades sociales de ocio, turismo, cultura, educación o sanidad y de modernización, reformas y adaptación de comercios a personas con movilidad reducida, que están previstos en el Decreto 217/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas ayudas se contemplan en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya primera revisión ha sido aprobada por Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, y las bases reguladoras se establecen en el Decreto 217/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Duodécimo.—Beneficiarios

Podrán acceder a este tipo de ayudas:

—Entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones, u otros organismos intermedios que propongan actuaciones para el fomento del sector comercial aragonés.

Decimotercero.—Actuaciones objeto de subvención

Las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, instituciones, u otros organismos intermedios, podrán acogerse tanto inversiones como gastos corrientes relativos a:

a) Contratación laboral de un dinamizador o gerente comercial, que estará condicionado a la realización y aprobación de proyectos subvencionables de promoción. En función de las disponibilidades presupuestarias, se podrá establecer en la comisión técnica de evaluación una determinada cuantía mínima para los proyectos que se requiera para obtener la ayuda para la contratación laboral del gerente o dinamizador. En la evaluación de esta ayuda se tendrá en cuenta:

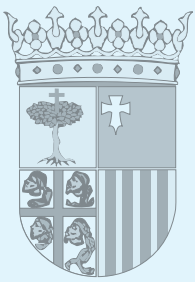
- Los proyectos de promoción comercial o de gestión de servicios comunes.
- La Memoria de planificación de actuaciones a realizar.
- La evaluación de las actuaciones de ejercicios anteriores.

b) Campañas de promoción y publicidad así como otro tipo de actividades de información, dinamización comercial o atracción de clientes.

c) Cursos y jornadas de capacitación profesional, que cubran déficits de oferta formativa en materias de especialización del comerciante.

d) Proyectos de utilización de nuevas tecnologías: Aplicaciones informáticas y páginas web.

e) Inversiones y reformas urbanísticas y comerciales, tales como mobiliario urbano, puntos de iluminación, señalización, identidad gráfica colectiva, el fomento de una imagen común mediante equipamiento urbano,



f) Adquisición de equipamiento: Equipos informáticos y otros equipamientos para las funciones propias de la asociación.

2.—No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- La compra de locales o las opciones de compra.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales
- Pago de impuestos excepto el IVA en las Asociaciones exentas de su declaración.
- Gastos corrientes de estructura de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.
- Alquileres
- Estudios.
- Peatonalizaciones y reformas de las vías públicas.
- Programas de calidad y de excelencia comercial.

Decimocuarto.—Requisitos y criterios de evaluación

1.—Será requisito para el acceso a este tipo de ayudas:

—Que los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estén comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2008 y el 15 de octubre de 2009, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2008.

2.—En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación por orden de prelación:

1. Inversiones en nuevas tecnologías orientadas a la mejora de la gestión comercial o de la promoción comercial.
2. Actuaciones de promoción vinculadas al consumo realizado por los clientes de una determinada zona comercial o sector de consumo.
3. Acciones de Formación y la realización de cursos y jornadas.
4. Otras acciones de promoción y dinamización comercial
5. Definición de los objetivos del programa. En la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta que los proyectos presentados respondan a los objetivos establecidos en el Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, así como en los diferentes Planes Locales de Equipamiento Comercial elaborados de acuerdo al Decreto 172/2005.
6. Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto.
7. Fomento del asociacionismo. Puesta en marcha y consolidación de proyectos de cooperación (número de comercios involucrados, tamaño de la población....)
8. Esfuerzo económico realizado por asociaciones y asociados.

Decimoquinto.—Cuantía

En el caso de entidades sin ánimo de lucro las ayudas podrán alcanzar hasta un máximo del 40% de las actuaciones presupuestadas, y hasta un máximo del 50% de la contratación del gerente o dinamizador comercial. El IVA podrá ser objeto de subvención en los casos en los que se acredite estar exentos de su declaración.

Excepcionalmente para determinadas actuaciones de especial interés promovidas por las entidades sin ánimo e lucro, porque tengan carácter innovador, o porque constituyan acciones piloto y ejerzan un efecto de arrastre para otras actividades, se podrá financiar hasta el 100 %.

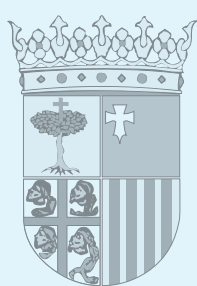
El Gobierno de Aragón podrá acordar, excepcionalmente, el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención concedida previa presentación de aval bancario que cubra la cantidad adelantada.

Se podrá disminuir el importe de la ayuda concedida cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50% del importe aceptado por el beneficiario en ayudas concedidas en la Convocatoria anterior.

Estas ayudas son susceptibles de ser cofinanciadas por el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Unión Europea relativa a las ayudas de mínimis. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimosexto.—Presentación de solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como Anexo 2 a la presente Orden. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida para todas las subvenciones en el dispositivo 3 deberá presentarse la siguiente documentación:



—Descripción de las actuaciones que forman parte del proyecto para el que se solicita la ayuda, con los presupuestos o facturas que hagan referencia a las actuaciones objeto de subvención.

—Las entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones coordinadas, presentarán además una memoria que incluya la enumeración de los comercios e instituciones que participen en el proyecto conjunto, con indicación o copia de las solicitudes individuales de ayuda que se acogen a la presente convocatoria.

III. AYUDAS A LAS EMPRESAS PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA CALIDAD DEL COMERCIO

Decimoséptimo.—Objeto

Las ayudas tienen por objeto el impulso de la competitividad y la calidad del comercio aragonés, en desarrollo de los programas de dinamización del comercio urbano, de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico, de formación e información comercial, calidad y excelencia comercial, de comercio rural, de relación del comercio con otras actividades sociales de ocio, turismo, cultura, educación o sanidad y de modernización, reformas y adaptación de comercios a personas con movilidad reducida, que están previstos en el Decreto 217/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas ayudas se contemplan en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya primera revisión ha sido aprobada por Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, y las bases reguladoras se establecen en el Decreto 217/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Decimoctavo.—Beneficiarios

Podrán acceder a este tipo de ayudas:

—Las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) comerciales minoristas, que estén inscritas, en el momento de realizar su solicitud, en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón, bien sean personas físicas o jurídicas, cuyas actuaciones objeto de subvención se realicen en establecimientos comerciales ubicados en Aragón.

—Las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) comerciales minoristas bien sean personas físicas o jurídicas, para la instalación de establecimiento de nueva creación.

—Quedan excluidas las que pertenecen a grandes empresas de distribución así como los establecimientos situados en centros o parques comerciales que cuenten con una «locomotora» en Gran superficie.

Decimonoveno.—Requisitos y criterios de evaluación

1.—Será requisito para el acceso a este tipo de ayudas:

—Que tanto el solicitante, como el establecimiento para el que se solicita la subvención estén inscritos en el momento de la solicitud en el registro de empresarios y establecimientos comerciales. Excepto cuando se trate de nuevos establecimientos comerciales, cuya inscripción se realizará en el momento de la apertura y siempre con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la ayuda.

—Que los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estén comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2008 y el 15 de octubre de 2009, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2008.

2.—En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación por orden de prelación:

1º Grado de innovación y profesionalización (las empresas que en el momento de presentar la solicitud acrediten estar en posesión de un certificado de calidad de la serie UNE 175.000 o ISO 9001 serán consideradas prioritarias)

2º Esfuerzo inversor

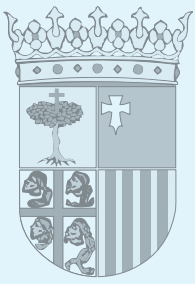
3º Localización del proyecto

4º Tipo de programa de actuación

Para facilitar la utilización de los criterios primero a tercero, se considerarán los siguientes tipos de proyectos, ponderados de mayor a menor preferencia:

Proyecto singular: Corresponde a cualquier actuación subvencionable, excepto las ubicadas en la polaridad comercial de Zaragoza y en las ciudades de Huesca y Teruel, que responda a alguna de las siguientes características:

—Suponga la introducción de un producto o formato comercial innovador.



- Inversión subvencionable superior a los 150.000 euros
- Ubicado en un municipio turístico o zona de gran afluencia, de acuerdo al artículo 3 del Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón y que presenten un grado elevado de innovación y profesionalización

Los proyectos singulares por producto o formato innovador, además de la documentación indicada en el punto 3º, deberán presentar, por duplicado, una memoria que acredite el grado de innovación de la propuesta. Como criterios de la evaluación de la memoria se tomarán:

- Definición suficiente y clara de los objetivos del proyecto y la estrategia para alcanzarlo
- Grado de innovación del proyecto.
- Justificación de los medios necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Capacidad tecnológica para el desarrollo del proyecto.
- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos.
- Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Especificación, concreción y síntesis de la memoria del proyecto.
- Grado de acreditación de los distintos aspectos definidos en la memoria del proyecto.
- El esfuerzo inversor.

Los proyectos singulares que no acrediten convenientemente las características descritas, serán clasificados como proyectos rurales, de consolidación o nuevos en función de la localidad en la que se ubiquen.

Objeto de subvención en proyectos singulares, tanto para establecimientos nuevos como en los ya existentes:

a) Inversiones en el local comercial, siempre que la inversión sea superior a 20.000 euros, dirigidas a:

- * Escaparates.
- * Fachadas.
- * Iluminación, decoración y pintura de la sala de ventas y las obras imprescindibles para efectuar estas actuaciones.

b) Supresión de barreras arquitectónicas para la mejoras en la accesibilidad para personas con movilidad reducida u otras inversiones en los establecimientos comerciales.

c) Adquisición de equipamientos, siempre que la inversión sea superior a 10.000 euros:

- * Mobiliario y decoración de sala de ventas.
- * Cámaras frigoríficas en comercios dedicados a productos perecederos.

d) Inversiones en nuevas tecnologías: equipos y terminales punto de venta (TPV)

e) Inversiones en nuevas tecnologías: aplicaciones informáticas, desarrollo del comercio electrónico.

f) Inversiones y asesoría externa para planes de empresa, diseño e imagen comercial.

g) Las obras para la habilitación del local comercial, exceptuando las obras estructurales y de edificación.

Proyecto de comercio rural: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables que se realice en un establecimiento de un municipio de hasta 2.000 habitantes.

Objeto de subvención de proyectos rurales, tanto en establecimientos nuevos como en los ya existentes:

a) Inversiones en el local comercial, siempre que la inversión sea superior a 3.000 euros, dirigidas a:

- * Escaparates.
- * Fachadas.
- * Iluminación, decoración y pintura de la sala de ventas y las obras imprescindibles para efectuar estas actuaciones.

b) Supresión de barreras arquitectónicas para la mejoras en la accesibilidad para personas con movilidad reducida u otras inversiones en los establecimientos comerciales.

c) Adquisición de equipamientos, siempre que la inversión sea superior a 3.000 euros:

- * Mobiliario y decoración de sala de ventas.
- * Cámaras frigoríficas en comercios dedicados a productos perecederos.

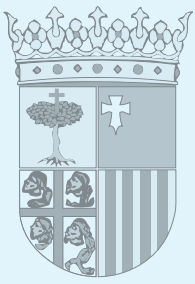
d) Inversiones en nuevas tecnologías: equipos y terminales punto de venta (TPV)

e) Inversiones en nuevas tecnologías: aplicaciones informáticas, desarrollo del comercio electrónico.

f) Inversiones y asesoría externa para planes de empresa, diseño e imagen comercial.

g) Las obras para la habilitación del local comercial, exceptuando las obras estructurales y de edificación.

Proyecto urbano: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables que se realice en un establecimiento de un municipio con más de 2.000 habitantes. Quedan exclui-



dos los establecimientos situados en centros o parques comerciales que cuenten con una «locomotora» en Gran superficie.

No tendrán la consideración de nuevos establecimientos en el caso de que se produzca traspaso por relevo generacional, o traslado de local para mejorar la calidad del servicio prestado.

Objeto de subvención de proyectos reforma/ consolidación, deben ser establecimientos comerciales existentes con anterioridad a la fecha de inicio de la convocatoria:

a) Inversiones en el local comercial, siempre que la inversión sea superior a 20.000 euros, dirigidas a:

* Escaparates.

* Fachadas.

* Iluminación, decoración y pintura de la sala de ventas y las obras imprescindibles para efectuar estas actuaciones.

b) Supresión de barreras arquitectónicas para la mejoras en la accesibilidad para personas con movilidad reducida u otras inversiones en los establecimientos comerciales.

c) Adquisición de equipamientos, siempre que la inversión sea superior a 10.000 euros:

* Mobiliario y decoración de sala de ventas.

* Cámaras frigoríficas en comercios dedicados a productos perecederos.

d) Inversiones en nuevas tecnologías: equipos y terminales punto de venta (TPV)

e) Inversiones en nuevas tecnologías: aplicaciones informáticas, desarrollo del comercio electrónico.

f) Inversiones y asesoría externa para planes de empresa, diseño e imagen comercial.

A su vez, para aplicar el criterio de selección de tipo de programa, dentro de cada tipo de proyecto, tendrán prioridad las actuaciones comprendidas en los siguientes programas de actuación:

1º Inversiones en planes de negocio y planes de calidad.

2º Inversiones en nuevas tecnologías y comercio electrónico.

3º Inversiones para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso a las personas con movilidad reducida.

4º Resto de inversiones.

En la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta que los proyectos presentados respondan a los objetivos establecidos en el Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón.

Vigésimo.—Actuaciones no subvencionables en ningún tipo de proyecto

No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

—La compra de locales o las opciones de compra.

—El pago de los derechos de traspaso.

—Adquisiciones de terreno y derechos reales.

—Edificaciones de locales

—Vehículos excepto la adaptación de frigoríficos.

—Alquileres.

—Impuestos y tasas.

Se podrá no otorgar subvención a las empresas en el supuesto de que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior hayan justificado inversiones inferiores al 40%, o al 20% si obtuvieron subvención para más de un establecimiento.

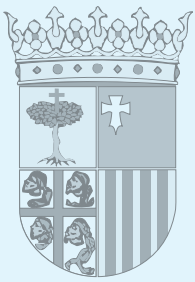
Quedan excluidas las actividades con regulación específica (farmacias, estancos y otros), y en general las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la actividad comercial en Aragón, citadas en su Artículo 2, apartado 2, y en todo caso los establecimientos cuya actividad principal desarrollada quede dentro de los I.A.E. siguientes: 6534, 6541, 6542, 6543 y 6544.

Vigesimoprimer.—Cuantía

Las ayudas a pequeñas y medianas empresas de comercio consistirán en subvención a fondo perdido cuya cuantía máxima podrá ser de hasta el 30% de la inversión presupuestada, excepto en los conceptos de inversiones en nuevas tecnologías en los que se podrá alcanzar el 50%. En todos los casos el IVA está excluido, y se considera un máximo de 200.000 euros recibidos durante un periodo de tres años consecutivos. En función de las disponibilidades presupuestarias se podrán determinar porcentajes menores.

Se podrá disminuir el importe de las ayudas concedidas cuando se hayan justificado inversiones inferiores la 50% del importe aceptado por el beneficiario.

Estas ayudas son susceptibles de ser cofinanciadas por el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Unión Europea relativa a



las ayudas de mínimos. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Vigésimosegundo.—Presentación de Solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como Anexo 3 a la presente Orden. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida para todas las subvenciones en el dispositivo 3 deberá presentarse la siguiente documentación:

—Relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con presupuesto o facturas que se dispongan.

IV. AYUDAS A INSTITUCIONES FERIALES Y ENTIDADES ORGANIZADORAS PARA LA PROMOCIÓN DE CERTÁMENES COMERCIALES E INVERSIONES EN RECINTOS FERIALES

Vigésimotercero.—Objeto

Estas ayudas tienen por objeto subvencionar la reforma, ampliación o mejora de los recintos feriales y sus instalaciones, así como la organización o promoción de certámenes comerciales y ferias de muestras, definidas en la Ley 1/2007 de 27 de febrero de Actividades Feriales Oficiales de Aragón. Las bases reguladoras se establecen en el Decreto 217/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Vigésimocuarto.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las Instituciones Feriales y Entidades Organizadoras sin ánimo de lucro, que realicen actividades feriales, en la Comunidad Autónoma de Aragón. Quedan excluidos los Ayuntamientos y otras entidades locales. También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que agrupen a Instituciones Feriales y a otras Entidades Organizadoras de actividades feriales.

Vigésimoquinto.—Actuaciones objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales que se realicen como inmovilizado material e inversiones que ocasionen la puesta en funcionamiento de una feria virtual así como la realización de estudios de estrategia sobre la actividad ferial, e imagen corporativa, u otras actividades que mejoren la gestión o promoción de los certámenes comerciales.

b) Gastos de organización del certamen relativos a: servicio de vigilancia, limpieza, seguros, los gastos de promoción (difusión, publicidad o propaganda), azafatas y gastos de organización de jornadas técnicas y congresos que traten sobre la industria o comercio.

Los gastos subvencionables de las jornadas técnicas y congresos serán los de difusión de los mismos y los ocasionados únicamente por los ponentes, excluida manutención.

No serán objeto de subvención del pago de impuestos, excepto el IVA en las Asociaciones exentas de su declaración.

Vigésimosexto.—Requisitos y criterios de evaluación

Serán requisitos para el acceso a estas ayudas:

—Que los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estén comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2008 y el 15 de octubre de 2009, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2008.

—Que tanto la Institución Ferial o la Entidad Organizadora como el Certamen a subvencionar estén inscritos en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón.

En la concesión de las ayudas se observarán, por orden de prelación, los siguientes criterios de evaluación:

—La profesionalización de la feria, teniendo en cuenta los visitantes y expositores profesionales del año anterior, así como el grado de concentración de la actividad en sectores específicos, el ámbito de influencia de la misma y la ausencia de venta directa.

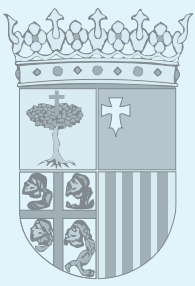
—La incidencia que las actividades feriales hayan tenido en años anteriores en la zona geográfica y en los sectores económicos afectados.

—El número de certámenes comerciales realizados en el año anterior.

—La superficie actual del recinto ferial si lo hay.

—El esfuerzo inversor o promocional de la Institución Ferial o Entidad organizadora.

—El grado de ejecución de las subvenciones otorgadas y aceptadas por la Institución Ferial o Entidad Organizadora en los ejercicios 2007 y 2008. Se podrá disminuir el importe de las ayudas concedidas cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50% del importe concedido y aceptado.



Se considerarán, en todo caso, prioritarias las ferias profesionales sectoriales (monográficas) sin retirada de mercancía, organizadas por las Instituciones Feriales en Comarcas de menos de 100.000 habitantes, y las que de acuerdo con el Plan de Acción del Sector Ferial en Aragón adopten un procedimiento de seguimiento y auditoría.

Vigésimoséptimo.—Cuantía

La cuantía máxima de subvención será la siguiente:

—Inversiones en activos fijos: 40%

—Gastos de promoción y organización: 75%

—En el caso de Asociaciones que agrupen a Instituciones Feriales y a otras Entidades Organizadoras de actividades feriales podrá subvencionarse hasta el 100%.

Vigésimoctavo.—Presentación de solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como Anexo 4 a la presente Orden. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida para todas las subvenciones en el dispositivo 3, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Nombre de la Feria o Certamen para el que solicita la subvención, lugar y fecha de celebración, superficie de exposición ocupada, número de expositores y visitantes profesionales, precios de contratación de la superficie de exposición, contenido de la oferta exhibida, y presupuesto de ingresos y gastos.

b) Descripción de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención y presupuesto detallado.

c) Memoria descriptiva del Certamen con detalle de actividades a celebrar, en relación con las realizadas el año anterior.

d) En el caso de inversiones en activos fijos deberá aportar:

—Memoria valorada o proyecto de la obra.

—Plan temporal de ejecución de la inversión igualmente valorado.

—Plan de financiación de la inversión, indicando subvenciones previstas y organismos o entidades que los conceden.

—Título que acredite la propiedad de los edificios o solares donde se va a realizar la inversión, para cuya financiación se solicita la subvención, o contrato que acredite la cesión de uso de dichos solares o edificios a favor de la Institución Ferial o de la Entidad Organizadora.

V. AYUDAS PARA EL SECTOR ARTESANO

Vigesimonoveno.—Objeto

Estas ayudas tienen por objeto financiar la reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos, así como la promoción y divulgación de la artesanía. Las bases reguladoras se establecen en el Decreto 217/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Trigésimo.—Beneficiarios

Podrán acceder a este tipo de ayudas los titulares de empresas artesanas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya actividad esté incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos (Orden de 24 de enero de 2001, B.O.A. número 18, de 12 de febrero de 2001, excepto el subsector 12 (servicios y bienes de consumo) y el subsector 14 (Artesanía Alimentaria)).

Trigesimoprimer.—Actuaciones objeto de subvención

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones siguientes:

a) Inversiones en activos fijos: obras de acondicionamiento del local de producción, almacén o local comercial, maquinaria destinada al proceso artesanal (máximo 45.000 € de inversión subvencionable), utillaje y equipamiento en general, medios informáticos e introducción de nuevas tecnologías.

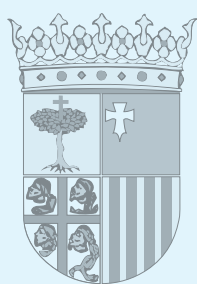
Quedan excluidas con carácter general, las obras en viviendas, los vehículos de turismo y transporte, la adquisición de terrenos, locales y naves o el precio del alquiler de los mismos.

Cuando el taller artesano se encuentre dentro de una vivienda, deberá quedar suficientemente acreditado cual es el espacio dedicado a taller y que la obra de adaptación o mejora de que se trate se ha realizado en dicho espacio, siendo subvencionable solo en el caso de quedar acreditada y delimitada la superficie destinada con carácter permanente a taller artesano y únicamente la parte correspondiente al mismo.

También se excluyen las obras y equipamiento de locales comerciales no vinculados directamente al taller artesano y a la venta de la producción del mismo o de aquellos en que no es, la venta de la producción artesana, la principal actividad.

b) Los gastos corrientes siguientes:

Gastos de promoción y publicidad así como los de diseño y edición de catálogos de producto.



La participación en ferias del correspondiente sector de actividad o relacionadas con el mismo que se celebren fuera de la Comunidad autónoma. Serán subvencionables: el canon de ocupación e inscripción, gastos de instalación de stands en los espacios contratados a tal efecto, gastos de publicidad, y gastos de transporte de mercancía para la exposición.

Cursos de perfeccionamiento y ampliación de estudios e investigación en técnicas artesanas: Serán subvencionables los cursos de formación, investigación o perfeccionamiento en Centros o Escuelas habilitados, de reconocido prestigio nacional o internacional, para la introducción y aplicación de nuevas tecnologías, técnicas de calidad y diseño en la artesanía. También serán subvencionables los gastos de desplazamiento en su caso.

La aplicación de técnicas, procesos o planes de diseño a la fabricación y comercialización de producto artesano. Cuando estas actuaciones conlleven la realización de una exposición o evento similar en que no haya venta directa, será subvencionable el coste del material necesario para la realización del producto para dicha exposición.

c) Nuevos profesionales artesanos dados de alta en Seguridad Social durante el año 2008 ó 2009. Solo será subvencionable el período comprendido en la presente Orden de convocatoria, con un máximo de doce mensualidades en dos ejercicios consecutivos.

Excepto en lo referido al apartado c) no serán objeto de subvención del pago de impuestos.

Trigesimosegundo.—Requisitos y criterios de evaluación

Serán requisitos para el acceso a estas ayudas:

a) Estar en posesión del Documento de Calificación Artesanal que concede el Gobierno de Aragón (Orden de 6 de julio de 1990, B.O.A. nº 88, de 27 de julio y Orden de 29 de marzo de 2007, B.O.A nº 43, de 13 de abril), y que la empresa se encuentre radicada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Para el supuesto del dispositivo anterior relativo a los cursos de perfeccionamiento ampliación de estudios o investigación, además de los requisitos generales exigibles, será preciso que el curriculum o la experiencia del interesado estén relacionados con los estudios o investigación que pretenda realizar.

c) Para el caso del dispositivo anterior relativo a la aplicación de técnicas, procesos o planes de diseño, deberá aportarse justificación de la técnica, proceso o plan aplicados.

d) Que los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estén comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2008 y el 15 de octubre de 2009, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2008.

En la concesión de la subvenciones se tendrán en cuenta, por orden de prelación, los siguientes criterios de evaluación:

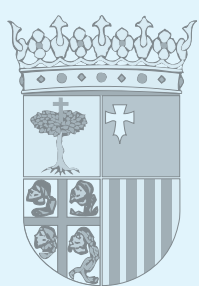
- 1.—Que la ubicación de la inversión favorezca el reequilibrio territorial de Aragón.
- 2.—Los nuevos puestos de trabajo generados en los ejercicios 2007 y 2008.
- 3.—El esfuerzo inversor o promocional realizado por el profesional.
- 4.—La introducción de procedimientos que posibiliten la competitividad de los productos y el carácter dinamizador de la economía de la zona.
- 5.—El establecimiento de sinergias entre distintas actividades artesanas entre sí o con actividades de comercialización.
- 6.—La introducción y aplicación de nuevas tecnologías, técnicas de calidad y diseño e investigación.
- 7.—La implantación de dichas técnicas, tecnologías e investigación en Aragón, mediante la colaboración en los planes anuales de formación del Centro de Artesanía de Aragón.
- 8.—El grado de ejecución de las subvenciones otorgadas y aceptadas en los ejercicios 2007 y 2008. Se podrá disminuir el importe de las ayudas concedidas cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50% del importe concedido y aceptado.

Trigesimotercero.—Cuantía

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido. El porcentaje se determinará de acuerdo con las solicitudes presentadas y con las disponibilidades presupuestarias y no podrá exceder del 50% de la inversión realizada. En el caso de los nuevos profesionales según lo establecido en el apartado c) del dispositivo 31, se podrá también subvencionar, la cantidad de 210 euros como máximo por cada mes de actividad artesana.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Trigesimocuarto.—Presentación de solicitudes y documentación a aportar



Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como Anexo 5 a la presente Orden. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida para todas las subvenciones en el dispositivo 3, deberá presentarse la siguiente documentación:

—Memoria valorada o proyecto donde se describan los objetivos perseguidos con la solicitud de la ayuda, incluyendo presupuesto o factura proforma.

—Detalle previsible de ingresos y gastos ocasionados por la actividad.

—Copia del Documento de Calificación Artesanal.

—Puestos de trabajo en el ejercicio 2007 y puestos de trabajo en el ejercicio 2008, especificando el número que corresponda a hombres y a mujeres.

—Para el supuesto descrito en el apartado d) del dispositivo 25, además de los requisitos generales exigibles, será preciso el curriculum del interesado, una memoria descriptiva del curso, estudios o investigación a realizar y del centro o escuela y profesorado que lo imparte. También deberá quedar justificada la aplicación práctica del curso, estudios o investigación a la actividad artesana concreta y habitual del solicitante.

—Título que acredite la propiedad del inmueble donde se va a realizar la inversión, para cuya financiación se solicita la subvención, o contrato que acredite la cesión de uso del inmueble a favor del solicitante.

Trigesimoquinto.—Proyectos de especial interés

En casos puntuales de proyectos que fomenten el equilibrio territorial, o que tengan un importante efecto de arrastre sobre el sector comercial o artesano de la región, y que realicen proyectos de implantación de nuevas empresas o ampliación de las existentes con un elevado grado de creación de empleo para zonas deprimidas de la Comunidad Autónoma de Aragón, o aquellas inversiones destinadas a poner remedio a una grave perturbación económica como consecuencia de una catástrofe sobrevenida, cuando dichas razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas dificulten o imposibiliten su convocatoria pública, el Consejero competente en la materia podrá otorgar la ayuda en régimen de concesión directa, vistos los datos aportados en la solicitud y las disponibilidades presupuestarias.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos en convocatoria general no podrán disfrutar de subvención con base en el procedimiento de concesión de subvención no sujetas a convocatoria específica. Permanecerá vigente la Orden de 11 de junio de 2004, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan ayudas para compensar inversiones extraordinarias causadas por fuerza mayor.

Trigesimosexto.—*Facultad de interpretación*

Se faculta al Director General de Comercio y Artesanía para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

Trigésimo séptimo.—Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de octubre de 2008.

**El Consejero de Industria, Comercio,
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO II – Asociaciones de comerciantes (1/4)
Ayudas para la impulso a la competitividad y calidad del comercio

D. _____, con
 con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda.
 _____, localidad _____
 provincia de _____, código postal _____
 en representación de _____
 con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda.
 _____, localidad _____
 provincia de _____, código postal _____
 con número de teléfono _____, y fax _____

EXPONE, que, al amparo del Decreto 217/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 16 de octubre de 2008. Cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para **Ayudas para el impulso a la competitividad y calidad del comercio aragonés**:

Gasto corriente			Inversiones		
Contratación Gerente	Promoción y Publicidad	Formación y jornadas	Nuevas Tecnologías	Urbanismo Comercial	Equipamiento Comercial
_____ euros	_____ euros	_____ euros	_____ euros	_____ euros	_____ euros

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

ANEXO II – Asociaciones de comerciantes (2/4)
Ayudas para la impulso a la competitividad y calidad del comercio

Nº de comercios que participan:
Participación de los comercios involucrados: (incluye coste por empresa participante)
Objetivos específicos para los comercios involucrados:

Descripción del proyecto:

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

ANEXO II – Asociaciones de comerciantes (3/4)
Ayudas para la impulso a la competitividad y calidad del comercio

Objetivos generales del proyecto:
Etapas de ejecución:
Participación de la asociación (descripción):
Objetivos para la asociación:

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

ANEXO II – Asociaciones de comerciantes (4/4)
Ayudas para la impulso a la competitividad y calidad del comercio

(Marcar con “X” la documentación que se aporta)

- a) Fotocopia del C.I.F. y fotocopia de las escrituras de constitución. ¿Consta en los archivos de solicitudes anteriores? SI NO Año: _____
- b) Declaración de todas las ayudas solicitadas y de todas las recibidas con la misma finalidad, y en su caso cuantía concedida.
- c) Relación de actuaciones para las que se solicita la ayuda y presupuesto o facturas de que se disponga.
- d) Copia de los contratos de trabajo, en caso de gerentes o dinamizadores comerciales.
- e) Relación de comercios e instituciones que participan en el proyecto coordinado.
- f) Ficha de terceros debidamente cumplimentada. En el caso de que el interesado ya conste en el fichero de terceros, declaración en tales términos.
- g) Memoria explicativa de la subvención solicitada.

El abajo firmante, DECLARA que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. (firma y sello)



SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

ANEXO III – Empresas minoristas (1/3)
Ayudas para el impulso de la competitividad y calidad del comercio.

D. _____, con
 con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda.
 _____, localidad _____
 provincia de _____, código postal _____
 en representación de _____
 con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda.
 _____, localidad _____
 provincia de _____, código postal _____
 con número de teléfono _____, y fax _____

EXPONE, que, al amparo del Decreto 217/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 16 de octubre de 2008. Cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para **impulso a la competitividad y calidad del comercio** para:

- Proyecto singular
- Proyecto rural (En localidades de hasta 2.000 habitantes)
- Proyecto de reforma / consolidación (En localidades de más de 2.000 habitantes)
- Proyecto nuevo comercio (En localidades de más de 2.000 habitantes)

Inversión propuesta (excluidos Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales):

Inversiones en local comercial, escaparates, fachadas e iluminación.	_____ euros
Supresión de barreras arquitectónicas	_____ euros
Adquisición de equipamientos	_____ euros
Inversiones en nuevas tecnologías: equipos y terminales punto de venta (TPV).	_____ euros
Inversiones en nuevas tecnologías aplicaciones informáticas y desarrollo del comercio electrónico.	_____ euros
Inversiones y asesoría externa para planes de empresa, diseño e imagen comercial	_____ euros
Las obras para la habilitación de un nuevo local comercial, en los proyectos rurales o singulares, exceptuando las obras estructurales y de edificación.	_____ euros

Breve explicación de las actuaciones solicitadas:

¿Tiene la condición de Pyme? SI NO (ver hoja 3/3)

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

ANEXO III – Empresas minoristas (2/3)
Ayudas para el impulso de la competitividad y calidad del comercio.

(Marcar con “X” la documentación que se aporta)

- a) Fotocopia del D.N.I. o si se trata de una Sociedad, fotocopia de las escrituras de constitución y del C.I.F.
¿Consta en los archivos de solicitudes anteriores? SI NO Año: _____
- b) Declaración de todas las ayudas solicitadas y de todas las recibidas con la misma finalidad, y en su caso cuantía concedida, según hoja 3/3 .
- c) Declaración sobre toda ayuda de mínimos recibida de cualquier autoridad española durante los tres años anteriores, según hoja 3/3
- d) Relación de actuaciones para las que se solicita la ayuda y presupuesto o facturas de que se disponga.
- e) Los contratos de trabajo, en caso de creación de empleo en el ejercicio anterior.
- f) Memoria acreditativa de la singularidad del proyecto presentado (únicamente en el caso de los proyectos singulares)
- g) Ficha de terceros debidamente cumplimentada. En el caso de que el interesado ya conste en el fichero de terceros, declaración en tales términos.

El abajo firmante, DECLARA que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. (firma y sello)



SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

ANEXO III – Empresas minoristas (3/3)

Ayudas para la impulso a la competitividad y calidad del comercio

El solicitante declara expresamente que:

1.- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.

2.- Señale con una cruz en qué categoría se encuentra su empresa:

En la categoría de PYME, se define **microempresa** (Ocupa a menos de diez personas y su volumen de negocio anual o su balance general anual no supera los dos millones de euros).

Si es **pequeña empresa** (Ocupa a menos de cincuenta personas y su volumen de negocio anual o su balance general anual no supera los diez millones de euros).

La categoría de microempresas, pequeñas y **medianas empresas** (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En este caso Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de PYME según lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (D.O. de 28 de febrero de 2004, L 63) por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero (D.O. de 13 de enero de 2001, L 10).

TIPO DE EMPRESA: Autónoma.
 Asociada.
 Vinculada.

Nº Trabajadores actuales:		Fecha de constitución:	
Volumen de negocio anual: (*)		Balance General: (*)	

(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.

3.- Ayudas solicitadas y recibidas con la misma finalidad

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

4.- Ayudas públicas con carácter de mínimis recibidas en los últimos 3 años

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

5.- En el supuesto del incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal de la empresa

Nombre _____ D.N.I.: _____

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

ANEXO IV. Ayudas a la promoción de certámenes e inversiones en recintos feriales.
(Instituciones Feriales, Entidades Organizadoras y Asociaciones, excepto Ayuntamientos y otras Entidades Locales)

D. _____, con
 con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda.
 _____, localidad _____
 provincia de _____, código postal _____
 en representación de _____
 con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda.
 _____, localidad _____
 provincia de _____, código postal _____
 con número de teléfono _____, y fax _____

EXPONE, que, al amparo del Decreto 217/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 16 de octubre de 2008. Cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para **Ayudas a la promoción de certámenes e inversiones en recintos feriales**:

(Marcar con "X" la documentación que se aporta)

- a) Datos de identificación de la Institución Ferial, Entidad Organizadora o Asociación con el número de identificación fiscal y datos de identificación de sus representantes legales.
- b) Nombre de la Feria o Certamen para la que solicita la subvención, lugar y fecha de celebración, superficie de exposición ocupada, número de expositores y visitantes profesionales, precios de contratación de la superficie de exposición, contenido de la oferta exhibida, y presupuesto de ingresos y gastos.
- c) Declaración expresa de todas las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para el mismo fin, así como las obtenidas en los últimos cinco años y la actuación objeto de las mismas.
- d) Descripción de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención y presupuesto detallado.
- e) Memoria descriptiva del Certamen con detalle de actividades a celebrar, en relación con las realizadas el año anterior.
- f) Ficha de terceros debidamente cumplimentada. En el caso de que el interesado ya conste en el fichero de terceros, declaración en tales términos.

En el caso de inversiones en activos fijos deberá aportar además de lo anterior:

- 1) Memoria valorada o proyecto de la obra.
- 2) Plan temporal de ejecución de la inversión igualmente valorado.
- 3) Plan de financiación de la inversión, indicando subvenciones previstas y organismos o entidades que los conceden.
- 4) Título que acredite la propiedad de los edificios o solares donde se va a realizar la inversión, para cuya financiación se solicita la subvención, o contrato que acredite la cesión de uso de dichos solares o edificios a favor de la Institución Ferial o de la Entidad Organizadora.

Inversión propuesta (excluidos Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales):

Presupuesto en inversiones de inmovilizado: _____ euros

Presupuesto para gasto corriente: _____ euros

Breve explicación de la inversión:

Municipio donde se realiza la inversión _____ Provincia _____

El abajo firmante, DECLARA que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____
 Fdo. (firma y sello)

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

ANEXO V**Ayudas al sector Artesano (Empresas artesanas) (1/3)**

D. _____, con
 con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda.
 _____, localidad _____
 provincia de _____, código postal _____
 en representación de _____
 con NIF: _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda.
 _____, localidad _____
 provincia de _____, código postal _____
 con número de teléfono _____, y fax _____

EXPONE, que, al amparo del Decreto 217/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 16 de octubre de 2008. Cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para **Ayudas al sector artesano**:

(Marcar con "X" la documentación que se aporta)

- a) Memoria valorada o proyecto donde se describan los objetivos perseguidos con la solicitud de la ayuda, incluyendo presupuesto o factura de que se disponga.
- b) Detalle previsible de ingresos y gastos ocasionados por la actividad.
- c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o D.N.I. para las empresas individuales o personas físicas.
- d) Fotocopia del Documento de Calificación Artesanal
- e) Declaración de las subvenciones concedidas, o en trámite de concesión, por cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales relativas al mismo proyecto.
- f) Declaración sobre toda ayuda de mínimos recibida de cualquier autoridad española durante los tres años anteriores.
- g) Curriculum o experiencia profesional, en caso de solicitar ayuda para realizar cursos de perfeccionamiento.
- h) Ficha de terceros debidamente cumplimentada. En el caso de que el interesado ya conste en el fichero de terceros, declaración en tales términos.

Inversión propuesta (excluidos Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales):

Presupuesto en inversiones de inmovilizado: _____ euros

Presupuesto para gasto corriente: _____ euros

Nuevos artesanos: _____ euros

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

ANEXO V
Ayudas al sector Artesano (Empresas artesanas) (2/3)

¿Es empresa de nueva creación? SI NO

Nº de trabajadores: hombres _____ mujeres _____

Nº de empleados nuevos en el último año: hombres _____ mujeres _____

Breve explicación de la inversión:

Municipio donde se realiza la inversión _____ Provincia _____

El abajo firmante, DECLARA que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. (firma y sello)

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

ANEXO V

Ayudas al sector Artesano (Empresas artesanas) (3/3)

El solicitante declara expresamente que:

1.- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.

2.- Señale con una cruz en qué categoría se encuentra su empresa:

En la categoría de PYME, se define **microempresa** (Ocupa a menos de diez personas y su volumen de negocio anual o su balance general anual no supera los dos millones de euros).

Si es **pequeña empresa** (Ocupa a menos de cincuenta personas y su volumen de negocio anual o su balance general anual no supera los diez millones de euros).

La categoría de microempresas, pequeñas y **medianas empresas** (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En este caso Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de PYME según lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (D.O. de 28 de febrero de 2004, L 63) por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero (D.O. de 13 de enero de 2001, L 10).

TIPO DE EMPRESA: Autónoma.
 Asociada.
 Vinculada.

Nº Trabajadores actuales:		Fecha de constitución:	
Volumen de negocio anual: (*)		Balance General: (*)	

(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas participes.

3.- Ayudas solicitadas y recibidas con la misma finalidad

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

4.- Ayudas públicas con carácter de mínimis recibidas en los últimos 3 años

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

5.- En el supuesto del incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma del representante legal de la empresa

Nombre _____ D.N.I: _____

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____